



RESOLUCIÓN OCS-SO-005-No.040-2021
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 229 de la Carta Magna de la nación, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público (...);”
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, disponen: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”
- Que,** el artículo 352 de la Carta Magna, refiere: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...);”
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “(...) **d)** La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley”; **e)** La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”
- Que,** el artículo 47 de la LOES, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”
- Que,** el artículo 166 de la LOES, prescribe: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”
- Que,** el artículo 169 literal g) de la Ley ibidem, señala: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) **g)** Expedir la normativa reglamentaria





necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...);

Que, el artículo 169 literal f) de la misma Ley dispone : **“Aprobar la creación**, suspensión o clausura de extensiones, **así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior**, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la IES, prescribe: “La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (ULEAM), es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades”;

Que, el Estatuto de esta IES en su artículo 8 dispone: **“Objetivos. - Son objetivos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, los siguientes:**

1. *Formar y capacitar profesionales, investigadores y técnicos en todos los campos del conocimiento, las humanidades y las artes, en los niveles de grado y postgrado, para que se desenvuelvan con alta calidad académica y en el marco de claros principios éticos;*
5. *Brindar servicios de formación en grado y postgrado, con carreras y programas pertinentes en las áreas del conocimiento y la cultura universal;*
7. *Generar investigación y postgrados de excelencia, con programas y proyectos exclusivos y compartidos a nivel nacional, regional y mundial;*

Que, el Consejo de Educación Superior (CES), mediante **Oficio No. CES-SG-2021-0766-O**, fechado 04 de junio de 2021, notificó la **Resolución RCP-SO-11-No.306-2021**, adoptada por el pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 02 de junio de 2021; la misma que en su parte resolutive dispone:

“Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado descritas a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:





Nº	INSTITUCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO DE REGISTRO	LUGAR DE EDUCACIÓN	ESTUDIANTES COLEGIADOS
1	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	RPC-SO-20-No.316-2016	25/05/2016	Educación Básica	1016-650113A01-P-1308	Sede Matriz Manta	35
2	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	RPC-SO-24-No.401-2016	22/06/2016	Educación Básica	1016-650113A01-P-1304	Extensión El Carmen	35
3	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	RPC-SO-32-No.607-2016	31/08/2016	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1016-650114E01-P-1308	Sede Matriz Manta	70
4	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	RPC-SO-32-No.607-2016	31/08/2016	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1016-650114E01-P-1303	Extensión Chone	70

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de las carreras actualizadas conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Las carreras señaladas en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la institución de educación superior.

Artículo 4.- Las carreras señaladas en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de "vigente" a "no vigente habilitada para registro de títulos", en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), de las siguientes carreras:

Nº	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CARRERA	CÓDIGO SNIESI
1	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	Educación Básica	650113A-P-01
2	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	Educación Básica	650113A-P-02
3	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	650114E-P-01

Artículo 6.- Disponer a la Universidad Laica "Eloy Alfaro" que realice los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación (...); y,

Que, a través de memorando Nro. Uleam-R-2021-0732-M, de 8 de junio de 2021, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, trasladó a la Secretaría General el oficio No. CES-SG-2021-0766-O, fechado 04 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Silvana Amparito Álvarez Benavides, Secretaria General del Consejo de Educación Superior, con el que notifica la Resolución **RCP-SO-11-No.306-2021**, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 02 de junio de 2021;





Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Artículo 133 dispone lo siguiente: *Cambio de estado de las carreras y programas. - En la resolución de cierre de carreras o programas y en la resolución de aprobación de rediseño curricular de carreras vigentes, el CES dispondrá el cambio de estado de las mismas a "no vigente" o "no vigente habilitada para registro de títulos", según fuere el caso.*

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro.05-2021, consta: *"2. Conocimiento del oficio No. CES-SG-0766, de fecha 04 de junio del 2021, suscrito por la Dra. Silvana Álvarez Benavides, Secretaria General del CES y Resolución RPC-SO-11-No.360-2021 expedida por el Consejo de Educación Superior"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido el oficio No. CES-SG-2021-0766-O, fechado 04 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Silvana Amparito Álvarez Benavides, Secretaria General del Consejo de Educación Superior y la Resolución **RCP-SO-11-No.306-2021**, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 02 de junio de 2021, que en su parte resolutive determina:

"Artículo 1.- *Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado descritas a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:*

No.	UNIVERSIDAD	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO DE REGISTRO	LUGAR DE EDUCACIÓN	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	RPC-SO-20-No.316-2016	25/05/2016	Educación Básica	1016-650113A01-P-1308	Sede Matriz Manta	35
2	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	RPC-SO-24-No.401-2016	22/06/2016	Educación Básica	1016-650113A01-P-1304	Extensión El Carmen	35
3	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	RPC-SO-32-No.607-2016	31/08/2016	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1016-650114E01-P-1308	Sede Matriz Manta	70
4	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	RPC-SO-32-No.607-2016	31/08/2016	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1016-650114E01-P-1303	Extensión Chone	70

Artículo 5.- *Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de "vigente" a "no vigente habilitada para registro de títulos", en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), de las siguientes carreras:*





Nº	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CARRERA	CÓDIGO CURRÍCULO
1	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	Educación Básica	650113A-P-01
2	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	Educación Básica	650113A-P-02
3	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	650114E-P-01

"Artículo 6.- Disponer a la Universidad Laica "Eloy Alfaro" que realice los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación. (...).

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jacqueline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de la Facultad Ciencias de la Educación, Extensión Chone y Extensión El Carmen.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD.
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

